UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO Nº 0387 **de 2010**

(23 NOV. 2010)

Por el cual se reglamenta el Trabajo de Grado, como requisito para optar al título de Economista en la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es un ente autónomo reconocido como Universidad mediante Resolución Nº 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el acuerdo 025 del 22 diciembre de 2004, aprobó la creación, organización y desarrollo del Programa de Economía con énfasis en Negocios Internacionales de la Facultad de Administración y Economía.

Que el Acuerdo 06 del 15 de Abril del 2008 que modifica el acuerdo 025 del 22 diciembre de 2004, aprobó la creación, organización y desarrollo del Programa de Economía de la Facultad de Administración y Economía.

Que el Acuerdo 022 del 13 de mayo de 2008, por el cual se modifica el acuerdo 062 del 13 de septiembre de 2005, estipula la estructura curricular en créditos académicos del Programa de Economía.

Que el Comité de Currículo considera que el Trabajo de Grado constituye un requisito en la formación del aspirante al título de Economista y su aprobación es condición indispensable para otorgar dicho título.

Que para optar al título de Economista, el estudiante debe haber cursado y aprobado los componentes temáticos de las áreas básica y electiva, cumpliendo con los demás requisitos exigidos por el programa.

Sonia C
4-12-10
10:46

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reglamentar el Trabajo de Grado como requisito para optar al título de Economista en la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- El Trabajo de Grado es un requisito académico para optar al título de Economista, en el cual el estudiante demuestra un dominio de los saberes construidos en el transcurso de la carrera y profundiza y aporta conocimiento en temas relacionados con las realidades económicas y sociales del país, acorde con el énfasis cursado.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3.- El estudiante desarrollará su Trabajo de Grado en uno de los tres énfasis estipulados en el programa de Economía de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: El estudiante podrá elegir una de las siguientes modalidades:

a. **Estudio de caso aplicado a una Organización.** Trabajo práctico cuya problemática y solución giran en torno a las necesidades de una organización especifica, que permita dar solución a un problema concreto. El trabajo puede surgir de una problemática identificada en la práctica empresarial que los estudiantes hayan realizado

b. **Proyecto de investigación.** Es un trabajo que el estudiante ejecuta como un proyecto y le permite demostrar capacidad para formular un problema de investigación en una perspectiva disciplinar, plantear el estado del arte, seleccionar y manejar las fuentes y acopiar la información necesaria, demostrar idoneidad en la aplicación de métodos y técnicas, competencia analítica y coherencia conceptual.

c. **Pasantía.** Ejercicio de investigación realizado en una institución pública o privada, de reconocido prestigio nacional o internacional, que garantice los objetivos de formación estipulados por el programa y la entrega de su correspondiente informe final. La pasantía estará inmersa en los convenios vigentes suscritos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, previa aprobación de las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 1: En la modalidad de trabajo de investigación, los estudiantes pueden participar como auxiliares en proyectos de investigación liderados por un docente del Programa. Los estudiantes que realicen el Trabajo de Grado como investigadores auxiliares en los proyectos inscritos en las líneas de investigación del programa, deberán presentar carta de aprobación del docente líder de la investigación al Coordinador de Trabajos de Grado, acompañada del resumen ejecutivo final del proyecto y cronograma de las funciones que realizarán en todo el proceso del informe final.

PARÁGRAFO 2: El Trabajo de Grado se podrá acoger en el marco del acuerdo Nº 083 del 16 de noviembre de 2010.

CAPÍTULO III

PROCEDIMENTO DEL TRABAJO DE GRADO POR MODALIDADES

ARTÍCULO 4.- El desarrollo del Trabajo de Grado por modalidades comprende el siguiente procedimiento:

a. Presentación de la propuesta al Coordinador de Trabajos de Grado para analizar la viabilidad de la misma y proponer el Orientador del Trabajo.
b. Desarrollo del Trabajo de Grado, que se realizará teniendo en cuenta el protocolo propuesto por Colciencias.
c. Presentación del informe final, de acuerdo con el protocolo exigido por el programa.
d. Sustentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO. Se presentará teniendo en cuenta el protocolo de Colciencias, y será analizado por el Coordinador de Trabajos de Grado, quien emitirá concepto sobre el mismo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: aportes del trabajo o la temática estudiada, originalidad del trabajo respecto a su tema, fuentes, metodología, referencias y citas según la norma APA y demás fuentes consultadas.

PARÁGRAFO.- Una vez aprobado el proyecto de grado, debe ser registrado por el Coordinador de Trabajos de Grado, quien llevará registro de su desarrollo.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. Es el documento definitivo que en primera instancia será evaluado por el docente orientador del componente Metodología de la investigación de VII semestre, quien emite el concepto favorable y acopia el resultado del Trabajo de Grado. Este será evaluado por el Orientador de Trabajo de grado y los jurados en los siguientes términos:

a. Reprobado
b. Aprobado

ARTÍCULO 7.- En caso que el trabajo no cumpla con los requisitos para sustentación o no sea aprobado de acuerdo con el cronograma establecido por el programa en octavo semestre, el Comité de Currículo puede aprobar la ampliación del plazo hasta por un período académico, previa solicitud sustentada por parte del estudiante. En caso de que el estudiante no haga esta solicitud deberá matricularse el siguiente semestre.

CAPÍTULO IV

DEL ORIENTADOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 8.- El Orientador del Trabajo de Grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser asignado por el Comité de Currículo del Programa para cumplir con las labores propias del Orientador del Trabajo de Grado.

b. Tener experiencia investigativa o en asesorías de Trabajo de Grado, previa comprobación del Comité de Currículo de las hojas de vida de los docentes del programa.

PARÁGRAFO. El Comité de Currículo podrá aceptar orientadores externos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo con la temática específica de los trabajos de grado, sólo cuando el programa no cuente con el talento humano necesario para desarrollar esta labor. Se podrán aceptar orientadores de grados externos siempre y cuando acrediten experiencia en el objeto de estudio del Trabajo de Grado, sin ocasionar ningún tipo de vinculación laboral que dé lugar a reconocimiento y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones propias del régimen laboral

ARTÍCULO 9.- Las funciones del Orientador del Trabajo de Grado son las siguientes:

a. Acompañar al estudiante en los aspectos temáticos y/o metodológicos desde la aprobación del proyecto hasta la sustentación, proporcionando los conceptos parciales y/o finales según lo establecido en el presente acuerdo.

b. Llevar un registro de la asesoría, en el que se consignen las sugerencias orales o escritas y correcciones del caso durante el proceso.

c. Dar visto bueno a la presentación del informe final cuando considere que éste reúne las condiciones requeridas.

d. Participar en la sustentación sin voz ni voto.

e. Participar activamente en las reuniones de Orientadores de Trabajo de Grado que cite el Coordinador de Trabajo de Grado.

f. Acompañar al estudiante hasta el proceso de sustentación; podrá asistir y sugerir pero no emitir calificación.

CAPÍTULO V

DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 10.- Los jurados son los responsables de evaluar tanto el informe final escrito, como la sustentación oral de los Trabajos de Grado y deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Orientador del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11.- Las funciones de los jurados de Trabajo de Grado son las siguientes:

a. Revisar el informe final del Trabajo de Grado asignado.

b. Emitir concepto por escrito a la Coordinación de Trabajo de Grado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

c. Evaluar la sustentación de acuerdo con los parámetros establecidos.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 12.- La Coordinación de Trabajo de Grado será asumida por un docente economista a quien se le asignará esta función.

ARTÍCULO 13.- El Coordinador de Trabajo de Grado deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el Artículo 8, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14.- Las funciones del docente responsable de Coordinación de Trabajo de Grado son las siguientes:

a. Proponer políticas que cualifiquen los Trabajos de Grado y sean coherentes con el desarrollo del Programa de Economía.

b. Establecer criterios para la evaluación de los proyectos y de los informes de los Trabajos de Grado.

c. Coordinar el cronograma para la revisión, calificación y sustentación de los Trabajos de Grado, así como las actas correspondientes a dicha sustentación.

d. Presentar semestralmente ante el Comité de Investigaciones de la Facultad, informe de seguimiento de los Trabajos de Grado en ejecución. Así mismo, exponer ante este Comité, los aspectos por mejorar y las necesidades identificadas en el desarrollo de los Trabajos de Grado.

e. Asignar al estudiante, según perfil, el apoyo de los Orientadores de los Trabajos de Grado.

f. Planear, ejecutar y evaluar el espacio pedagógico generado con el fin de dar a conocer a los docentes que participan como Orientadores de Trabajo de Grado, las normas relacionadas con el mismo.

g. Emplazar a los Orientadores de los Trabajos de Grado y jurados sobre lo pertinente al seguimiento y evaluación de los procesos, requisitos académicos y administrativos para el desarrollo y sustentación del Trabajo de Grado.

h. Velar por el seguimiento de los Trabajos de Grado y el registro en las actas de las reuniones respectivas.

i. Programar las sesiones de sustentación de Trabajos de Grado y la asignación de jurados, en coordinación con el Director del programa

j. Las demás inherentes a la Coordinación de Trabajo de Grado no establecidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Las reflexiones generadas en Coordinación de Trabajo de Grado, retroalimentarán los procesos académicos del programa y corresponde a sus integrantes hacer de ellas un manejo prudente.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 15.- La evaluación del Trabajo de Grado se hará en dos momentos: proyecto e informe final.

ARTÍCULO 16.- La evaluación del Proyecto de Trabajo de Grado tendrá el siguiente proceso:

a. Una vez entregado el Proyecto, el Coordinador de Trabajo de Grado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo. En caso que el Proyecto no cumpla tales requisitos, será devuelto para su corrección y este debe ser entregado nuevamente en un tiempo no mayor de cinco (5) días hábiles con los ajustes correspondientes.

b. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Coordinador de Trabajo de Grado procederá a presentarlo ante el Comité de Currículo para la asignación del Orientador.

ARTÍCULO 17.- La evaluación del informe final del Trabajo de Grado tendrá el siguiente proceso:

a. El Trabajo de Grado, una vez terminado será entregado a la Coordinación de Trabajos de Grado en tres copias digitales en PDF con una extensión máxima de 12.000 palabras, mediante oficio remisorio firmado conjuntamente por el estudiante y el Orientador de Trabajo de Grado.

b. El Coordinador de Trabajos de Grado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo. En caso que el Trabajo de Grado no cumpla los requisitos previstos, será devuelto para su corrección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para la realización de los ajustes correspondientes y la entrega a la Coordinación de Trabajos de Grado.

c. Si el Trabajo cumple los requisitos, el Coordinador de Trabajos de Grado procederá a designar los jurados que evaluarán el Trabajo.

d. La Coordinación de Trabajos de Grado entregará las copias a los jurados en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para su estudio.

e. Una vez los jurados reciban el trabajo, emitirán su concepto en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. El concepto se presentará por escrito y podrá ser aprobado o no aprobado, con sus respectivas observaciones y recomendaciones, y deberá ajustarse a lo dispuesto en el anteproyecto y el Manual de Trabajos de Grado del programa.

f. Si el concepto es no aprobado, el Coordinador de Proyecto de Grado devolverá el Trabajo para que el estudiante, con apoyo del Orientador asignado, realice los cambios sugeridos y entregue el informe final corregido al Coordinador de Trabajos de Grado, quien convocará a sustentación en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles.

PARAGRÁFO. En caso que el estudiante no pueda asistir por motivos de fuerza mayor a la sustentación programada, deberá justificar su inasistencia y solicitar una reprogramación, que deberá realizarse en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles. Si el estudiante incumple por segunda vez su calificación será Reprobada.

ARTÍCULO 18.- La sustentación y evaluación del informe final del Trabajo de Grado se realizará ante la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado, que estará conformado por:

a. El Decano o Director del programa o su delegado, quien lo presidirá.

b. Los dos jurados designados por el Comité de Currículo.

c. El orientador del Trabajo de Grado, sin voz ni voto.

ARTÍCULO 19.- La calificación de la sustentación de los Trabajos de Grado tendrá una evaluación cualitativa Aprobada, Reprobada o Meritoria de acuerdo con la calidad académica del informe final y la sustentación. Los criterios para la calificación son los siguientes:

a. Reprobada: cuando la exposición presente inconsistencias de tipo teórico, metodológico o exista falta de preparación y apropiación del desarrollo del trabajo, que se evidencie en la exposición oral y en las respuestas a las preguntas realizadas por los jurados. En este caso, el estudiante tendrá hasta un semestre para realizar nuevamente el proceso de sustentación y lo solicitará mediante comunicación escrita al Coordinador de Trabajos de Grado del programa.

b. Aprobada: cuando la exposición presente coherencia teórica, metodológica, argumentación y dominio del tema en la exposición y responda coherentemente a las peguntas del jurado.

c. Meritoria: cuando en la argumentación demuestre coherencia teórica, metodológica, dominio del tema, evidencia de aportes significativos a la disciplina, a la institución, a la línea de investigación o a la proyección social del programa y demuestre que el trabajo o parte de éste podrá ser objeto de publicación, cofinanciación o reconocimiento por otro medio de divulgación nacional o internacional.

PARÁGRAFO 1. El Trabajo de Grado que obtenga la calificación Meritoria, podrá ser recomendado por el Programa para la publicación de un artículo. En este caso, el autor(es) se encargará de elaborar el documento para publicación en la revista de la universidad, teniendo en cuenta la norma vigente para publicaciones de Colciencias. El estudiante contará con el apoyo necesario de la Facultad y de la Oficina de Investigaciones.

PARÁGRAFO 2. Culminado el proceso de Trabajo de Grado, los estudiantes deberán demostrar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para optar al título, según el cronograma establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 20.- Los aspectos no contemplados en el presente acuerdo, serán resueltos en primera instancia por el Coordinador de Trabajos de Grado, en segunda instancia, por el Comité de investigaciones de la Facultad, en tercera instancia, por la Decanatura y en última instancia, por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VIII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21.- Son deberes de los estudiantes:

a. Inscribir el proyecto del Trabajo del Grado en séptimo semestre ante el Coordinador de Trabajos de Grado en las fechas señaladas por el programa.

b. Cumplir con las normas de la Universidad, especialmente, las correspondientes al Reglamento Estudiantil. En general, las referidas a los principios de la ética y lealtad institucional y, en particular, las establecidas en este Acuerdo y en los protocolos establecidos para el cumplimiento del Trabajo de Grado.

c. Entregar el informe final de Trabajo de Grado, una vez sea aprobado el anteproyecto en el componente temático de Metodología de la Investigación.

d. Presentar los informes de avance y el informe final al Orientador del Trabajo de Grado.

e. Mantener una permanente comunicación con el Orientador del Trabajo de Grado, aceptar y discutir con respecto a las observaciones realizadas y seguir el cronograma establecido por la Coordinación de Trabajos de Grado.

f. Realizar la sustentación pública del informne final de Trabajo de Grado ante jurados y la comunidad universitaria.

g. Velar porque el Trabajo de Grado responda a las necesidades y normas de la institución donde se desarrolla.

ARTÍCULO 22.- Son derechos de los estudiantes:

a. Recibir orientación conceptual, metodológica y técnica para el desarrollo y cumplimiento de su Trabajo de Grado.

b. Obtener el reconocimiento de los derechos de autor sobre el Trabajo de Grado, en particular, de los artículos concernientes a la producción del dominio científico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

c. Solicitar cambio de Orientador de Trabajo de Grado, cuando haya una justa causa y lo apruebe el Comité de Currículo, previa consulta con su Orientador.

d. Acceder a información sobre instituciones en las que podrían realizar el Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IX

ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Los estudiantes podrán recibir las siguientes distinciones por su Trabajo de Grado:

a. Trabajo Meritorio: certificación de la Facultad firmada por el Decano.

b. Reconocimiento a los estudiantes investigadores auxiliares y/o que han participado en semilleros de investigación, mediante certificación firmada por el docente director del grupo de investigación.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 24.- Se pierde el derecho a la orientación y sustentación del Trabajo de Grado en los siguientes casos:

a. Cuando el estudiante no se presenta a la Orientación de Trabajo de Grado en tres (3) o más oportunidades, sin previo aviso o sin causa justa.
b. Por fraude literario o copia (plagio), identificado en cualquier momento del proceso.
c. Por incumplimiento de las normas de la Universidad o de la Institución donde realice su Trabajo de Grado o falta a los principios éticos.
d. Cuando el estudiante no cumple con el proceso de sustentación.
e. Las demás contempladas en el reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 25.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o el Consejo Académico según el caso.

ARTÍCULO 26.- Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 23 NOV. 2010

PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Mtrd. Humberto Alejandro Rosales Valbuena
Decano Facultad Administración y Economía

Hernán Rodríguez Coy
Director Programa de Economía